

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	83	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del día 20 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Núm. 1880

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Andujar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 19.517 pesetas 34 céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

**Dirección general de Obras públicas**

Núm. 1879

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 29.992 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno civil**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1892

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Abril último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Villa del Río motiva la construcción de la carrete-

ra de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Villa del Río, nombren el Perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar Perito al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Carlos Castañeyra.

Córdoba 21 de Julio de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

## Ayuntamientos

### ALMEDINILLA

Núm. 1887

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido por el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, núm. 888, fecha 22 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 72, de 25 del mismo mes, referente á la renovación de la Junta pericial, acuerda la Corporación nombrar por su parte Peritos propietarios á don Francisco Cabello Aguilera, don Juan Hidalgo Campaña, don Cristóbal Pérez Martín, don Francisco Pérez Vergillos, y suplente á don Ramón González Ramírez, y formar y remitir la correspondiente terna á la Administración de Hacienda para que nombre los cuatro propietarios y un suplente que á la misma corresponden, cuyos nombramientos se comuniquen á los interesados, posesionándolos de dicho cargo, transcurrido el término legal, y nombrar Vicepresidente al Concejal don Luis Arjona Jurado.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del presente mes.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó la Corporación, asociada de los mayores contribuyentes, en la adopción de medios para combatir la crisis porque atravesaban los jornaleros de esta comar-

ca, acordándose por unanimidad distribuir los más necesitados de aquellos entre los señores del Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, por los cuales se les dé trabajo por un período de quince días, abonándoseles como jornal una peseta diaria, y que por el Alcalde presidente se telegrafe á los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y al señor Gobernador civil de esta provincia, exponiéndoles la aflictiva situación de los jornaleros, é interesando el envío de socorros con que combatir aquella.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

La Corporación acuerda que se abonen á don Manuel Avila Mérida, con cargo al capítulo de imprevistos, 21 pesetas, importe de los telegramas dirigidos por esta Alcaldía á los excelentes señores Ministros de la Gobernación y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y al señor Gobernador civil, en demanda de socorros para los jornaleros de esta villa.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se dió cuenta de una instancia, fecha 28 del que cursa, que dirige á esta Corporación el señor don Luis Abril y León, de estos vecinos, solicitando permiso para arrecifar un trozo del camino público comprendido desde la embocadura del puente nombrado de Alcalá hasta el haza nombrada la Capellanía, propia de dicho señor, con objeto de poder explotar unas canteras de yeso que hay en dicha finca, haciéndoles saber á los propietarios colindantes no opongan dificultad al trabajo de explanación y afirmado correspondiente á la anchura que debe tener dicho camino.

Enterados los señores concurrentes, por unanimidad acordaron que se proceda á la formación del oportuno expediente, en el que se oiga el dictamen de la comisión respectiva del Ayuntamiento, y, en su vista, resolver lo que proceda.

Dada cuenta también de otra solicitud que con la misma fecha dirige á

esta Corporación el mismo señor don Luis Abril y León; interesando permiso para construir un panteón particular dentro del cementerio de esta villa, y una capilla ó ermita sobre el espacio de tierra que se determina para dicho panteón, la cual se consagra al culto católico, la Corporación acuerda conceder á don Luis Abril y León el permiso que solicita; que por la Alcaldía se haga la demarcación y señalamiento del terreno que ha de ocupar el panteón y capilla de referencia, y conceder un voto de gracias al referido señor don Luis Abril y León por la mejora y el beneficio que envuelve la construcción de dicha capilla.

Se acordó la cobranza del segundo trimestre de consumos y el primero y segundo de los arbitrios extraordinarios y señalar como primer período voluntario los días 2, 3, 4 y 5 de Mayo próximo y como segundo período desde el 6 al 10 del mismo mes, previos los anuncios correspondientes.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se aprobaron por unanimidad, acordándose su pago, las cuentas siguientes:

A don Rafael Garcia Coca 162'50 pesetas por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el tercer trimestre de 1904.

A don José Ariza Sánchez 70'50 pesetas por el viaje que hizo á Córdoba para llevar las cuentas de este Pósito, correspondientes al año de 1904.

También se acordaron los pagos siguientes:

A don Antonio Romualdo Villar Malagán 10 pesetas por la medición de los quintos del actual reemplazo.

A don Manuel Ruiz Simón, maestro de música, 121 pesetas por la asistencia de la banda de su cargo á la festividad del Domingo de Ramos.

A don Juan Doncel Terrubia 35 pesetas por las palmas para dicha función.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido y se acuerda su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año, acordando que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se aprobó la cuenta presentada por don Antonio Vega de los gastos que le ocasionó la comisión de presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el día 15 del actual, los mozos del reemplazo de este año y los de revisión de los de 1904, 1903 y 1902, importante 100 pesetas, acordando se proceda á su pago.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, acordándose su exposición al público, por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, acordándose su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 11

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, acordándose su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se dió cuenta y lectura del apéndice al amillaramiento formado para el año de 1906, y resultando del mismo que durante el período de quince días que ha permanecido expuesto al público no se han presentado en su contra ninguna clase de reclamaciones, se acordó pase de nuevo á la Junta pericial para que redacte los estados de fincas exentas perpetua y temporalmente, el resumen de la riqueza y extienda á la vez la copia que está prevenida.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y lectura del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 del que cursa, inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 21 del mismo mes; al Regla-

mento de Secretarios de Ayuntamiento, puesto en vigor con el carácter de provisional por citado Real decreto, y á las prevenciones de la Dirección general de Administración, insertas en dicho periódico oficial.

La Corporación quedó enterada, acordando que por Secretaría se expidan las certificaciones á que se refiere la 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de dichas prevenciones, las cuales se remitan por la Alcaldía al señor Gobernador civil de esta provincia.

Dada cuenta de una circular del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 8 del que cursa, que bajo el número 1646 aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL número 147, correspondiente al sábado 22 del mismo mes, en la que se dan disposiciones para la más rápida extinción de los incendios, la Corporación quedó enterada, adoptando los acuerdos siguientes:

1.º Declarar subsistente la división en distritos de este término municipal y el número de campanadas para cada uno, acordados en sesión de 14 de Julio de 1901 al dar cuenta de una circular del señor Gobernador civil, dictada con el mismo objeto.

2.º Que se publiquen los bandos y pregones para conocimiento del público.

3.º Autorizar á la Alcaldía para que adquiera el material necesario para la más rápida extinción de los incendios, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

4.º Que no existiendo montes en este término se hace innecesario el nombramiento de guardas temporeros; y

5.º Que á su debido tiempo se dé conocimiento al señor Gobernador civil de haber quedado cumplidos los anteriores acuerdos.

Quedar enterado del reparto aprobado por la Excm. Comisión provincial en sesión de 6 del curso, hecho entre los pueblos de la provincia, de lo que importa la traslación de la Audiencia provincial á otro edificio, en el que han correspondido á este Ayuntamiento 20'67 pesetas y que se proceda á su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Visto el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1906 y en atención á encontrarse conformes original y copia, se acordó unir á los mismos el papel reintegro correspondiente y que se remitan por la Alcaldía al Administrador de Hacienda para su aprobación si la mereciere.

Mes de Junio

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En esta sesión acordó la Corporación y asociados de la Junta municipal acceder á la reforma del contrato del médico titular de esta villa don Rafael Viana y Hurtado, que el mismo tiene solicitada, en el sentido de que continúe aquel por tiempo ilimitado por reunir el solicitante las condiciones que exige el artículo 91 de la instrucción de 12 de Enero de 1904; que de este acuerdo se expida certificación al interesado y se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil de esta provincia.

Almedinilla 15 de Julio de 1905.— El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido

El extracto que antecede ha sido

aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Almedinilla 17 de Julio de 1905.— Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 1902

Año de 1904.—Ampliación.

Balace de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y recificados. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios .....	22.402 08	20 703 34	>	1.693 74
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	103 907 94	103 406 89	>	501 05
4 Beneficencia .....	18 873 21	18 394 93	>	478 28
5 Instrucción pública .....	189 24	189 24	>	>
6 Corrección pública .....	56 632 44	45 029 18	>	11.603 26
7 Extraordinarios .....	63.107 41	68.147 99	5.040 58	>
8 Ampliación .....	>	109 363 62	109.363 62	>
9 Resultas .....	343 031 20	106.472 51	91.384 07	327.942 76
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1 638 509 64	1 632 227 76	>	6.281 88
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>2 246 653 16</b>	<b>2 103 940 46</b>	<b>205.788 27</b>	<b>348 500 97</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	92.286	90.491 94	>	1.794 06
2 Policía de seguridad .....	87.408 15	81 434 18	>	5.973 97
3 Policía urbana y rural .....	304 705 50	300 664 23	>	4 041 27
4 Instrucción pública .....	66 895	63 807 10	>	3.087 90
5 Beneficencia .....	73.919 30	71 166 06	>	2 753 24
6 Obras públicas .....	52 950	47 834 66	>	5.115 34
7 Corrección pública .....	88.029 84	75.756 61	>	12.273 23
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	1.008.176 09	1.005.285 82	>	2 890 27
10 Obras de nueva construcción .....	63.689 30	58.208 60	>	5.480 70
11 Imprevistos .....	70.000	68.803	>	1.197
12 Ampliación .....	>	200.747 24	200.747 24	>
13 Resultas .....	957.031 74	39.244 79	>	917.786 95
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>2 865.090 92</b>	<b>2.103.444 23</b>	<b>200.747 24</b>	<b>962.393 93</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>496 23</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...</b>	<b>&gt;</b>	<b>2.103.940 46</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 30 de Junio de 1905.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde de presidente, R. Conde.

### MONTORO

Núm. 1895

En cumplimiento del art. 29 de la instrucción, fecha 24 de Enero último, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados para la ejecución, mediante subasta pública, de las obras de adoquinado del centro de la calle Duque, de esta localidad, donde podrá consultarse en las horas hábiles de oficina, por las personas que á bien lo tengan, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Montoro 20 de Julio de 1905.—Pedro Medina.

Núm. 1896

En cumplimiento del art. 29 de la instrucción, fecha 24 de Enero último, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, redactados para la ejecución, mediante subasta pública, del acerado de la calle Francos, de esta localidad, donde podrá consultarse por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Montoro 20 de Julio de 1905.—Pedro Medina.

### BAENA

Núm. 1900

Don Victor de Prado Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de la Real orden, fecha 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio del presente que con arreglo al art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse en este Ayuntamiento durante el mes de la fecha, para incoar el expediente de ausencia que referido artículo preceptúa; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Baena 17 de Julio de 1905.—Victor de Prado.—Por su mandato: Gregorio Martínez, Secretario.

### PALMA DEL RIO

Núm. 1894

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial, para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y oír sus reclamaciones.

Palma del Río 20 de Julio de 1905.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

### VILLAHARTA

Núm. 1897

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo prevenido por disposiciones legales, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal y por término de ocho días el padrón industrial rectificado, que ha de servir de base a la formación de la matrícula para el próximo año de 1906, pudiendo los interesados examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Villaharta 19 de Julio de 1905.—El Alcalde, Antonio Gavilán.

### Real Colegio de la Purísima Concepción

Núm. 1888

#### ANUNCIO

Con arreglo a lo que dispone el reglamento de este Real Colegio, se hace público que existen dos becas vacantes y que los aspirantes que reúnan las circunstancias que se exigen para la obtención de las mismas, podrán solicitarlas durante todo el mes de Septiembre próximo venidero.

La pretensión de beca se hará, a nombre de los aspirantes, por sus padres, tutores ó encargados, por conducto del señor Director del Instituto, como Rector de este Colegio, a nombre de los señores Presidente y Vocales de la Junta de Administración y Gobierno del Real Colegio de la Purísima Concepción de Cabra.

Para el debido conocimiento de la antedicha Corporación, y sin perjuicio de los informes que la misma estime deba tomar, contendrán las instancias una relación detallada de las condiciones en que se encuentren los aspirantes y las razones en que fundan su pretensión.

Cabra 19 de Julio de 1905.—El Secretario, Juan de Dios Gil de Arana.—V.º B.º: El Rector del Real Colegio, Rafael Lama.

## JUZGADOS

### FUENTE PALMERA

Núm. 1893

Don Miguel Ortiz Ramírez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán remitir a este Juzgado sus solicitudes, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos prevenidos en el artículo 13 de expresado reglamento.

Dado en Fuente Palmera a diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.—Miguel Ortiz.—Por mandato de su señoría: Los hombres buenos actuarios, Plácido Delgado.—Pedro Marrón.

### ZUHEROS

Núm. 1898

Don Evaristo Poyato Arrebola, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, al tenor de lo que determina el artículo 12 del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia dicha vacante por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que se relacionan en el artículo trece de dicho reglamento.

Zuheros trece de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Evaristo Poyato.—El Secretario accidental, Manuel M. de Porras.

### CABRA

Núm. 1899

Don Juan Sancho y Pérez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia ó instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: que en la noche del once de los corrientes han desaparecido en el sitio nombrado la Pavona, de este término municipal, dos burros cuyas señas se expresarán al final, pertenecientes a Severo López Gómez; en su virtud ruego a todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan a la busca de expresadas caballerías, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en caso de ser habidas, así como las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra a diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Sancho.—El actuario, Alfredo Hurtado.

### Señas de los burros

Uno platero, claro, de cuatro á cinco años, más de la marca, sin hierro, con traba de cáñamo al cuello.

Otro rucio claro, de igual edad, menos de la marca, quebrado de las patas, y con traba al cuello, con manillas.

### MONTORO

Núm. 1901

Don José Villaiba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería cuyas señas se dirán, la cual desapareció en la noche del tres ó madrugada del cuatro del corriente mes, estando pastando en un olivar, pago de Argamasilla, término de Adamuz, pertenece dicha caballería al vecino de dicha villa Andrés Benítez y Benítez, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniendo dicha caballería, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y dichos autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro a trece de Julio de mil novecientos cinco.—José Villaiba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

### Señas de la caballería

Un rucho, de dos años, próximamente, negro, con el hocico blanco, cola sin esquila.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones

provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y récargos.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imp. del Diario de Córdoba.